

Objeto:

Verificación de Cajas
Chicas Especiales.

Período auditado:

01/01/2024 al 31/12/2025.

Normativa relevante:

Constitución de la Ciudad
Autónoma de Buenos
Aires.

Leyes N° 70, N° 2.095 y N°
6.684 (textos consolidados
por Ley N° 6.764) y N°
6.712.

Decretos N° 387/23, N°
464/23, N° 19/24, N°
94/24, N° 134/24, N°
138/24, N° 199/24, N°
214/24, N° 267/24, N°
334/24, N° 19/25, N°
26/25, N° 45/25, N°
202/25, N° 265/25, N°
298/25 y N° 374/25.

Resoluciones N° 128-
MJGGC/24, N° 327-
MJGGC/24, N° 42-
SECITD/24, N° 46-
SECITD/24, N° 49-
SECITD/24, N° 117-
SECITD/24, N° 169-
SECITD/24 y N° 172-
SECITD/24.

Equipo auditor:

Emilse M. TEYO
Pablo E. CORONADO
Sabrina E. BILLONE
Fabiana A. VARSANO
Vanessa R. MORANDO
María de los Á. NATALINI

Informe Ejecutivo

PROYECTO N° 68/25

Jefatura de Gabinete de Ministros

Secretaría Innovación y Transformación Digital

Alcance:

El alcance del presente trabajo consistió en relevar las Cajas Chicas Especiales asignadas a la Secretaría de Innovación y Transformación Digital (en adelante SECITD), dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, durante el período relevado.

A tales efectos, se procedió a:

Consultar en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (en adelante SIGAF) los fondos asignados a la SECITD en concepto de Caja Chica Especial durante el ejercicio 2024.

Relevar los circuitos y procedimientos administrativos referentes a la entrega, administración y rendición de los fondos mencionados anteriormente.

Relevar los libros “SECITD Libro Banco N° 1” (correspondiente a la Cuenta Corriente N° 30.959/6) y “SECITD Caja Chica Especial Libro N° 2” -este último referido a las Cajas Chicas Especiales asignadas a la SECITD-, a fin de analizar la información registrada y verificar el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Relevar en el Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (en adelante SADE) los Expedientes Electrónicos (en adelante EE) correspondientes a las Cajas Chicas Especiales (en adelante CCE), a fin de constatar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de CCE.

Verificar los comprobantes de gastos efectuados en el marco de los fondos otorgados mediante las Resoluciones N° 128-MJGGC/24 y N° 327-MJGGC/24.

Constatar el cálculo de las retenciones efectuadas a los proveedores y referidas al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, al Impuesto a las Ganancias y al Sistema Único de la Seguridad Social y sus correspondientes depósitos en las cuentas recaudadoras.

Limitaciones al alcance:

No existieron.

Principales hallazgos/observaciones:

1. Si bien la SECITD cuenta con un circuito de trabajo general preestablecido para la solicitud y ejecución de las CCE, dicho instrumento no define de manera completa y ordenada su alcance, objetivos, roles, responsabilidades ni establece los circuitos de

control interno que utiliza el área, los cuales resultan esenciales para el mantenimiento de un adecuado Sistema de Control Interno.

Asimismo, el documento mencionado no se encuentra formalizado mediante un acto administrativo emitido por la autoridad competente.

2. De la búsqueda efectuada por esta Sindicatura General en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sistema de Información Normativa (al cual se accede a través del portal *web* del Gobierno de la Ciudad), resulta que las Resoluciones N° 46-SECITD/24, N° 49-SECITD/24 y N° 172-SECITD/24 no fueron publicadas en dicho Boletín Oficial¹.

Asimismo, del relevamiento realizado en los EE N° 7.282.228-SECITD/24 y N° 26.285.824-SECITD/24 no surge ninguna documentación que acredite que los actos administrativos aludidos hubiesen sido remitidos al Boletín Oficial de esta Ciudad para su publicación.

3. Del texto de los actos administrativos mediante los cuales se aprobaron los gastos de los fondos asignados y del cuerpo de los Expedientes Electrónicos relevados, no surgen las razones que hubieren justificado la imposibilidad de gestionar los gastos efectuados (mediante la CCE asignada a la SECITD en carácter de *“Jornadas, encuentros de vinculación estratégica y capacitaciones”*) a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado.

4. Del relevamiento de los EE N° 7.282.228-SECITD/24 y N° 26.285.824-SECITD/24 se detectó lo siguiente:

- a) La documentación vinculada en ambos actuados no se corresponde con el orden temporal de la tramitación de las CCE -asignadas por las Resoluciones N° 128-MJGGC/24 y N° 327-MJGGC/24- ya que la totalidad de los comprobantes de gastos fueron incorporados a los expedientes en cuestión luego de las rendiciones correspondientes.
- b) Inconsistencias detectadas en la carga de la documentación respaldatoria de los gastos efectuados en la tramitación de los actuados referidos a las CCE auditadas.
- c) Diferencias entre los datos registrados en las planillas resúmenes (denominadas "Resumen de comprobantes por fecha" y "Resumen de Retenciones") y la documentación de respaldo de las CCE en análisis (comprobantes de gastos, cheques emitidos, asientos en libros y extractos bancarios).
- d) La SECITD efectuó la cancelación de la mayoría de las operaciones en dinero en efectivo, en contraposición con lo establecido en la materia por el artículo 1° de la Ley Nacional N° 25.345, circunstancia que, además, impide realizar la trazabilidad entre los movimientos bancarios y los comprobantes de gastos, máxime cuando la dependencia auditada tiene distintas cajas chicas y de movilidad operando en la misma cuenta bancaria.

5. Se detectaron inconsistencias en la registración de los asientos realizados por la SECITD en el libro "SECITD Libro Banco N° 1" -correspondiente a la Cuenta Corriente N° 30.959/6-.

¹ Si bien tampoco se encontraron publicadas las Resoluciones N° 128-MJGGC/24 y N° 327-MJGGC/24 (emitidas por la Jefatura de Gabinete de Ministros), se aclara que dichos hallazgos no fueron observados por tratarse de actos administrativos emitidos por áreas distintas a la dependencia auditada.

6. De la verificación de las retenciones referidas a los regímenes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, del Impuesto a las Ganancias y del Sistema Único de la Seguridad Social, realizadas por la SECITD durante la tramitación de las CCE relevadas, se detectaron omisiones y/o discrepancias en los cálculos realizados a tales efectos por la dependencia auditada.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

Emitió opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

En virtud de las tareas realizadas por esta Sindicatura General respecto de la fiscalización de los fondos asignados a la SECITD, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en concepto de Caja Chica Especial, se desprende que la tramitación de la mencionada Caja se encontraba correctamente realizada y que la totalidad de los gastos efectuados en ella se correspondieron con el destino para los cuales fueron asignados.

Sin perjuicio de lo mencionado, se estima conveniente que el organismo auditado incorpore la documentación de sustancial importancia en el expediente electrónico, a efectos de facilitar su contralor y seguimiento y, asimismo, que arbitre los medios necesarios a fin de ajustar su accionar al procedimiento establecido en la materia, ello en relación con las observaciones expuestas en el presente Informe.

Por último, se destaca la buena predisposición y colaboración brindada por el personal del área auditada.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo - Proyecto N° 68/25.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.